



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964

ICA - PERU

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2023-MDT

Tate, 18 de enero del 2023

POR CUANTO:

En sesión de concejo Ordinaria de fecha 16 de enero del 2023, visto el informe N° N°006-2023/MDT/JOR, de fecha del 12 de enero del 2023 del Jefe de la Oficina de Administración Tributaria y Rentas, e informe N°005-2023-MDT-ALE, de fecha 12 de enero del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre los montos del derecho de emisión mecanizada del impuesto predial del ejercicio 2023 y el monto mínimo del impuesto predial para el año fiscal 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la constitución Política del Estado, modificada por ley de reforma constitucional – Ley N° 25607, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el Artículo 195° de la constitución política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que artículo II del título preliminar de la ley N° 27972 Orgánica de municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la constitución política del Perú establece para las municipalidades, radica en la Facultad de ejercer actos del gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Artículo 40° de la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación de la administración y supervisión de los servicios públicos y la y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, reprimen o exonera los arbitrios tasas licencias derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley (...);

Que, el Artículo N°41 del texto único ordenado del código tributario, establece que “la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, conforme el segundo párrafo de la norma IV del texto único ordenado del código tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que los gobiernos locales mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus

GESTIÓN (2023 - 2026)

DIRECCIÓN: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) DISTRITO DE TATE
municipalidaddistritaldetate@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE



CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964

ICA - PERU

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

contribuciones, arbitrios y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con límites que señala la Ley;

Que, mediante informe N° 006-2023-MDT/JOR de fecha 12 de enero del 2023, la Oficina de administración tributaria y rentas, presenta el proyecto de ordenanza, estando a lo dispuesto por el Artículo 9° numeral es 8), 38) y 49) de la ley, N° 27972 Orgánica de Municipalidades y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta del concejo municipal por **UNANIMIDAD**, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO 2023 Y EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO FISCAL 2023.

ARTICULO PRIMERO. – Fijese en s/ 7.00 (SIETE Y 00/100 SOLES) el monto por concepto de derecho de emisión y Actualización de declaración jurada del impuesto predial.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el monto mínimo del impuesto predial para el año fiscal correspondiente al 2023, es el 0.6% de la UIT vigente, de conformidad con el artículo 13° del texto único ordenado de la ley de tributación municipal, aprobado por decreto supremo N°156-2004-EF.

ARTICULO TERCERO. ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Página Web de la Municipal Distrital de Tate.

ARTICULO CUARTO. Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al procedimiento de ley.



DISPOSICIONES TRANSITORIA Y FINALES

PRIMERA: FACULTESE al señor alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulte necesaria para la adecuación de la presente ordenanza.

SEGUNDA: DERÓGUENSE, las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE
Ing. Félix Ramos Peña
ALCALDE

GESTIÓN (2023 - 2026)

DIRECCIÓN: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) DISTRITO DE TATE
municipalidaddistritaldetate@gmail.com